

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2025, conjunta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y de la Dirección General de Universidades, por la que se dictan instrucciones para la adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de apoyo educativo.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que la prueba de acceso en la universidad se realizará adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presentan.

La Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el estatuto de las personas con discapacidad, indica que la conselleria o el organismo de la Generalitat con competencias en materia de educación y formación serán los encargados de garantizar una política de fomento que asegure el proceso educativo adecuado, la adopción de ajustes razonables en función de las necesidades individuales y facilite las medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

El Real decreto 243/2022, de 5 de abril, por el cual se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en su artículo 25, indica que se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Las administraciones educativas fomentarán la equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado con discapacidad. Para lo cual se establecerán las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias para conseguir que este alumnado pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. Igualmente, establecerán medidas de apoyo educativo para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

El Real decreto 534/2024, de 11 de junio, por el cual se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, contempla que las administraciones educativas determinarán las medidas necesarias para que en todos los procedimientos de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, se asegure la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, y de las asistencias y los productos de apoyo que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que correspondan en cada caso, así como en la garantía de accesibilidad tanto de la información y la comunicación de los procedimientos, como la del recinto o espacio físico donde estos se realicen. La determinación de estas medidas se realizará, en su caso, en función de las medidas de apoyo educativo o de las adaptaciones que se aplicaron al alumno o alumna en la etapa educativa anterior, para el conocimiento de la cual las administraciones educativas y los centros docentes tendrán que prestar colaboración. Ninguna de las medidas consideradas podrá ser tenida en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El Decreto 108/2022, de 5 de agosto del Consell, por el cual se establecen la ordenación y el currículum de Bachillerato, en el artículo 31, sobre las medidas de respuesta educativa para la inclusión, establece que los centros educativos que imparten enseñanzas de bachillerato tienen que hacer las adaptaciones pertinentes y facilitar las medidas y los apoyos necesarios, de acuerdo con la normativa vigente, para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda cursar estos estudios. Así mismo, se tienen que establecer las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades de este alumnado.

El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en el artículo 8.h, establece que los departamentos de orientación tienen que transmitir y recoger, de acuerdo con la normativa vigente, la información educativa del alumnado que requiere una respuesta personalizada, entre las diferentes estructuras de la orientación educativa y profesional, los servicios e instituciones del entorno implicadas y los servicios públicos de la Administración local, autonómica o estatal. Este decreto, en su artículo 8, atribuye a los departamentos de orientación educativa y profesional la función de participar en la evaluación sociopsicopedagógica, facilitando el asesoramiento y acompañamiento necesario a las familias y al alumnado y, en el



artículo 13, atribuye a las unidades especializadas de orientación la función de realizar los informes y las actuaciones técnicas que, dentro de su ámbito de especialización, determine la conselleria competente en materia de educación.

El Decreto 38/2021, de 5 de marzo, del Consell, de regulación de la Comisión Gestora de las pruebas de acceso y preinscripción en las universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano (en lo sucesivo Comisión Gestora), en su artículo 10, crea la Subcomisión de apoyo educativo de las pruebas de acceso a la Universidad, con dependencia de la Comisión Gestora, a la cual atribuye la función de estudio de las peticiones de adaptaciones para los exámenes de los procesos de acceso a las universidades públicas del Sistema Universitario Valenciano y las correspondientes resoluciones de las solicitudes.

El Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, dispone, entre sus líneas generales de actuación, la identificación y la eliminación de barreras que pueden estar presentes en el contexto escolar y sociocultural y en todas las dimensiones que definen la escuela inclusiva, poniendo el énfasis especialmente en el inicio de la escolarización y en los momentos de transición.

La Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, regula, en el artículo 11.3, que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso a la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con sus necesidades, y que en ningún caso podrá comportar una modificación de los contenidos básicos a evaluar. Así mismo, se indica que la conselleria competente en materia de educación tiene que establecer, con la antelación y la publicidad suficiente para que sean conocidos, los criterios sobre los tipos de adaptación y los requisitos para la realización de estas pruebas.

La Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en la disposición final primera prevé las modificaciones de la Orden 20/2019, de 30 de abril, sobre la adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial, modificando, entre otros, el artículo 11.3 que ahora establece que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que solicita participar en las pruebas de acceso, certificación o acreditación en las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas de régimen especial o la Universidad tiene derecho a la adaptación de estas pruebas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la conselleria competente en materia de educación, que en ningún caso podrá comportar una modificación de los contenidos básicos que se tengan que evaluar. Así mismo, se indica que la conselleria competente en materia de educación establecerá con la antelación y la publicidad suficientes, los criterios sobre los tipos de adaptación y los requisitos para realizar estas pruebas.

Dentro del itinerario académico, el acceso a la universidad representa uno de los momentos de transición más significativos para el estudiantado, en cuanto a que del éxito conseguido depende en gran medida su futuro profesional y laboral. De aquí la importancia que las administraciones implicadas, los centros educativos y las universidades anticipen y establezcan los mecanismos necesarios para eliminar las barreras y las desigualdades que puedan producirse en estos momentos y que afecten especialmente a las personas más vulnerables, como las que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

Por este motivo, se hace necesario que la Conselleria implicada garantice, desde los principios de calidad, equidad y accesibilidad universal y sin renunciar a los principios de mérito y capacidad, la igualdad de oportunidades en las pruebas de acceso a la Universidad para las personas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Teniendo en cuenta todo el expuesto y de conformidad con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y en ejercicio de las competencias que a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y a la Dirección General de Universidades atribuye el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

RESOLVEMOS

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto determinar el procedimiento y las medidas de adaptación en las pruebas de acceso en las universidades públicas valencianas para las personas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

*Segundo. Personas destinatarias de las adaptaciones en las pruebas de acceso a la Universidad.*

Pueden solicitar adaptación en las pruebas de acceso a la Universidad aquellas personas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Se presentan a las pruebas de acceso desde alguna de las situaciones siguientes:
 - Estar cursando estudios de segundo de Bachillerato.
 - Disponer de un título de grado superior de Formación Profesional.
 - Mayores de 25, 40 y 45 años que se inscriban en las pruebas de acceso específicas.
 - Disponer de titulaciones que permiten su participación en las pruebas de acceso en la Universidad.
 - Presentarse a las pruebas de acceso a la Universidad por segunda o sucesivas veces.

Las personas destinatarias que soliciten adaptaciones, además de las situaciones arriba mencionadas, deberán de acreditar debidamente sus necesidades específicas de apoyo educativo, según se establece en la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades, derivadas de alguna de las circunstancias personales siguientes:

- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad motriz.
- Trastorno mental.
- Trastorno de conducta.
- Trastornos del espectro del autismo (TEA) u otros trastornos del desarrollo neurológico.
- Dificultades específicas de aprendizaje.
- Trastorno por déficit de atención y/o hiperactividad (TDAH).
- Trastornos de la comunicación, el lenguaje y el habla.
- Trastornos asociados a causa orgánica o fisiológica.

b) En el caso del alumnado escolarizado, las adaptaciones solicitadas han de tener un carácter similar a las implementadas en el centro. Estas adaptaciones tienen que haberse aplicado durante las enseñanzas cursadas en la etapa educativa anterior, excepto que concurren situaciones sobrevenidas debidamente justificadas, y tienen que estar acreditadas, de acuerdo con lo especificado en el resuelto sexto.

Todas las adaptaciones han de estar debidamente registradas en ITACA 3 en la pestaña de medidas NII/III, y/o NIII/IV, y desarrolladas en el apartado de observaciones para cada medida.

c) En el caso de las personas que no están escolarizadas tendrán que acreditar, de acuerdo con lo especificado en el resuelto sexto, y justificar la necesidad de estas adaptaciones.

Tercero. Tipo de adaptaciones de acceso

1. Con carácter general y para el conjunto de las personas participantes, se tendrán en cuenta las condiciones de accesibilidad siguientes:

- a) Garantizar la accesibilidad física y sensorial tanto del centro como del aula, especialmente cuando participan personas con movilidad reducida o limitaciones sensoriales.
- b) Garantizar la accesibilidad cognitiva, utilizando medidas de señalización, de organización física de los espacios y de apoyo a la comunicación, con el objetivo de facilitar la comprensión del contexto.
- c) Explicar claramente la estructura y las partes de la prueba.
- d) Presentar la información de manera clara, tanto en las instrucciones orales como en el enunciado de los ejercicios, evitando el exceso de información, la información redundante, el uso de términos imprecisos, ambiguos o el doble sentido, con el fin de que todo el alumnado pueda comprender las instrucciones que se dan durante la prueba.
- e) Utilizar indicaciones para el control del tiempo, destacando claramente el inicio, la duración de las partes, el tiempo restante y el final de la prueba.
- f) Beber en el aula durante la realización de la prueba.

2. Únicamente se podrán solicitar las adaptaciones incluidas en el anexo I de esta resolución, según las necesidades específicas de apoyo educativo acreditadas y aplicadas en la etapa anterior.

3. Excepcionalmente, se pueden proponer otras adaptaciones no recogidas en el punto anterior, siempre que estén debidamente justificadas y hayan sido implementadas en etapas educativas previas.

4. De manera excepcional, se podrán solicitar adaptaciones cuando las necesidades se deriven de accidente o enfermedad sobrevenida, debidamente acreditadas.



5. En el supuesto de que a la persona se le autoricen adaptaciones que impliquen recursos personales, materiales o tecnológicos específicos de los cuales no disponga la universidad examinadora, tendrán que ser preferentemente aquellos que utiliza habitualmente y aportados por el estudiante solicitante. En caso de que sea necesario el desplazamiento de algún material de apoyo (ej. Mesa o silla adaptada) será responsabilidad del centro educativo en el que está escolarizado facilitar el día de la prueba.

6. Las personas que tienen autorizadas una ampliación de tiempo podrán realizar la prueba en aulas diferentes a las utilizadas con carácter general por el resto de los participantes, a criterio de la universidad examinadora.

Cuarto. Subcomisión de apoyo educativo

1. La Subcomisión de apoyo educativo, de acuerdo con el Decreto 38/2021, de 5 de marzo, depende de la Comisión Gestora y tiene las funciones relacionadas con los procesos de solicitud de adaptaciones para los exámenes de las pruebas de acceso a la Universidad y con la resolución de estas.

2. La subcomisión de apoyo tiene la composición que consta en el mencionado decreto 38/2021, de 5 de marzo.

3. Para el ejercicio de sus funciones, la Subcomisión de apoyo educativo y las universidades contarán con el asesoramiento del personal de coordinación territorial de orientación de las unidades especializadas de orientación (UEO en adelante). El personal de coordinación territorial de orientación de las UEOs colaborará con las Universidades en el estudio de las solicitudes y de las alegaciones.

4. Para ello, el personal de coordinación territorial de orientación consultará la documentación aportada por la Universidad y la información disponible en ITACA 3, garantizando la confidencialidad de los datos, y se regirá por los criterios técnicos y normativos establecidos en la normativa vigente.

5. Las condiciones de participación del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO estarán determinadas por la Dirección general competente en materia de orientación educativa.

Quinto. Procedimiento para determinar las adaptaciones en las pruebas de acceso a la Universidad

El procedimiento para determinar las adaptaciones en las pruebas de acceso a la Universidad es el siguiente:

5.1. Presentación de solicitudes por los interesados

La presentación de solicitudes y documentación acreditativa se realizará según las circunstancias desde las cuales se participe:

a) Alumnado que está escolarizado en centros educativos situados en la Comunitat Valenciana y el antiguo alumnado de ese centro:

– Presentación: en la secretaría del centro educativo.

– Documentación: Solicitud del procedimiento de adaptación (anexo IIA de esta resolución) firmada por la persona interesada o, en caso de ser menor de edad, por sus padres, madres o sus representantes legales. A esta solicitud se adjuntará la documentación acreditativa prevista en el resuelto sexto de esta resolución.

La presentación de la solicitud comportará que las personas solicitantes den su autorización a las universidades, a la Subcomisión de apoyo educativo y a las unidades especializadas de orientación para el tratamiento de los datos personales y la recogida de información adicional que sea necesaria para tomar decisiones sobre las adaptaciones más adecuadas en cada caso.

b) Alumnado escolarizado en centros educativos situados fuera de la Comunitat Valenciana:

– Presentación: en la Universidad correspondiente (según el centro donde tenga que formalizar la matrícula en la PAU).

– Documentación: Solicitud del procedimiento de adaptación (anexo IIA de esta resolución) firmada por la persona interesada o, en caso de ser menor de edad, por sus padres, madres o sus representantes legales. A esta solicitud se adjuntará: (i) Informe técnico de solicitud del tipo de adaptación (anexo IIB de esta resolución) emitido por el personal de orientación educativa del centro. Este informe tendrá que ser aportado por el centro de origen del estudiante; y (ii) Documentación acreditativa, de acuerdo con el resuelto sexto de esta resolución, que incluirá el informe de las adaptaciones recibidas en la etapa educativa anterior.

c) Personas que se presentan a las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 o 45 años y requieren medidas de apoyo educativo:

– Presentación: en la universidad correspondiente.

– Documentación: Solicitud de adaptación (anexo III de esta resolución) y documentación acreditativa de acuerdo con el resuelto sexto de esta resolución.

5.2. Actuaciones a realizar por los centros educativos.



5.2.1. Sensibilización e información

El centro educativo realizará actuaciones de difusión de la información para que el alumnado que cumpla los requisitos para presentarse a las pruebas de acceso y requiera medidas de apoyo educativo, así como sus familias o representantes legales, conozcan el procedimiento de adaptación a las pruebas de acceso a la Universidad y los plazos de presentación de solicitudes. En los casos que sea necesario, el personal de orientación educativa o quien presta este servicio en el centro proporcionará un asesoramiento y un acompañamiento personalizados al alumnado, las familias o personas representantes legales.

5.2.2. Actualización de los informes sociopsicopedagógicos

5.2.2-1. El personal de orientación educativa de los centros sostenidos con fondos públicos y de los centros privados no concertados se reunirá con los equipos educativos correspondientes para valorar las solicitudes de adaptación recibidas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de apoyo educativo en el momento actual y las adaptaciones que se le han realizado a lo largo de la etapa previa y durante su historia escolar.

5.2.2-2. De acuerdo con esto y con la información complementaria que sea necesaria para determinar o justificar las necesidades de apoyo, el personal de orientación educativa actualizará el informe sociopsicopedagógico y cumplimentará el informe técnico de solicitud de tipo de adaptación (anexo IIB de esta resolución). Asimismo realizará el preceptivo trámite de audiencia con el alumnado y con la familia o representantes legales, en el cual les comunicará la propuesta de adaptación y les entregará:

- a) Una copia del informe sociopsicopedagógico, en su caso.
- b) Una copia del informe técnico de solicitud de tipo de adaptación (anexo IIB de esta resolución), del cual quedará una copia en el expediente.
- c) Una copia del informe de medidas de Nivel II, III y IV de ITACA.

5.2.2-3. Cuando concurren situaciones que no cumplan los requisitos establecidos en el resuelto segundo por diagnóstico tardío, se podrán solicitar adaptaciones de acceso siempre y cuando el estudiante presente evidencias documentadas que demuestren las medidas de respuesta educativa implementadas en la etapa de secundaria obligatoria.

En los casos que se soliciten adaptaciones por falta de diagnóstico o diagnóstico tardío, se seguirá el procedimiento establecido en el resuelto quinto, excepto en aquellas situaciones de alumnado con trastorno asociado a causa orgánica o fisiológica que se acreditará mediante la documentación establecida en el resuelto sexto.

5.2.2-4. Cuando concurren situaciones sobrevenidas debidamente justificadas, entendidas como aquellas que ocurren sin ser previsibles (accidente, enfermedad repentina...), se podrán solicitar las adaptaciones de acceso necesarias según los criterios establecidos en esta resolución.

5.2.2-5. Todos los centros educativos, tanto los sostenidos con fondos públicos como los centros privados no concertados, deben emitir los informes sociopsicopedagógicos exclusivamente en el módulo de inclusión de ITACA 3. En el caso de los centros privados no concertados, deberán acceder a ITACA 3 con el perfil «direccion_noconcertado» o «titular_centro» y dar acceso al personal de orientación educativa de su centro al «perfil de orientación» para que puedan elaborar el informe.

5.2.2-6. El informe sociopsicopedagógico tiene que acreditar las circunstancias personales del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la que se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.

5.2.2-7. En la realización del informe sociopsicopedagógico se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) En el motivo, se tiene que seleccionar «Pruebas acceso (PAU, EOI, ciclos formativos...)».
- b) En la propuesta de medidas se seleccionará «Adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial».
- c) En el apartado de «Justificación y orientaciones para el desarrollo y evaluación de las medidas propuestas», se indicará, de manera clara, la propuesta específica de las adaptaciones de acceso que el alumnado requiere para la realización de las pruebas de acceso a la Universidad. Estas adaptaciones han de ser las mismas que las solicitadas en el anexo IIB y estar debidamente justificadas, según los criterios técnicos y normativos especificados en esta resolución. En caso de que concurra alguna situación excepcional no recogida en esta resolución, será necesario justificar los motivos pertinentes.
- d) Para el alumnado que presenta dificultades específicas de aprendizaje, el informe incluirá los siguientes elementos:
 - Los resultados de la evaluación realizada por el profesorado de orientación educativa, que debe incluir la administración de pruebas estandarizadas de diagnóstico con aplicación individual PROLEC-SE-R, y/o el PROESC-SE,



administrada al menos en la etapa de secundaria, y las puntuaciones obtenidas en cada una de las subescalas, independientemente de que además se apliquen o se hayan aplicado en otros momentos pruebas de cribaje. Para considerarse que el alumno muestra dificultad en el área de lectura y/o escritura ha de haber obtenido una puntuación centil inferior a la media de su grupo de edad, de al menos 2 desviaciones típicas. En caso de que el alumno presente dificultades de lectura y de escritura, se deberán especificar las pruebas administradas y los resultados obtenidos por separado.

– En caso de solicitar la adaptación de ordenador sin corrector ortográfico ni internet se deberá justificar que el alumno cumple con los criterios de disgrafía establecidos según las clasificaciones internacionales y que esta adaptación le permite compensar las barreras derivadas de esta dificultad a través de otros medios de representación y expresión.

– En caso de solicitar la adaptación de reducción por faltas de ortografía en asignaturas lingüísticas y/o idiomas extranjeros, se deberá justificar que las dificultades del alumno para la codificación y/o decodificación siguen presentes en el curso actual, y que estas no han sido compensadas a la largo de su historia escolar.

5.2.2-8. Los informes sociopsicopedagógicos emitidos por el personal de orientación educativa de los centros privados no concertados deberá contar con el visto bueno del personal de coordinación territorial de orientación de la UEO.

5.3. Tramitación de solicitudes

Finalizado el plazo para la realización de los informes sociopsicopedagógicos, los centros educativos los remitirán, junto con las solicitudes y la documentación acreditativa, a la universidad correspondiente, por la vía que estas determinen.

A tal efecto, deberán enviar la siguiente documentación:

- a) Una copia del informe sociopsicopedagógico, en su caso.
- b) Una copia del informe técnico de solicitud de tipo de adaptación (anexo IIB de esta resolución), del cual quedará una copia en el expediente.
- c) Una copia del informe de medidas de Nivel II, III y IV de ITACA.

Las universidades gestionarán la recepción de solicitudes, las cuales serán estudiadas por las comisiones constituidas por personal de la Universidad y por el personal de coordinación territorial de orientación de las UEOs. Estas comisiones remitirán sus informes a la Subcomisión de apoyo educativo, para que las valore y resuelva.

5.4 Recepción y valoración de solicitudes por la Subcomisión de apoyo educativo

Recibida la anterior documentación de las citadas comisiones, la Subcomisión de apoyo educativo procederá a su valoración y emitirá la resolución de adaptación.

5.5. Comunicación de la resolución

Para el alumnado escolarizado, las comunicaciones se enviarán a los centros educativos para que las pongan en conocimiento de las personas interesadas o de sus representantes legales.

Para las personas no escolarizadas, la comunicación se realizará directamente a la persona interesada o a sus representantes legales.

5.6. Alegaciones

En el supuesto de que la persona interesada o representantes legales no estuvieran de acuerdo con la resolución de adaptación, podrán formular alegaciones únicamente sobre las medidas incluidas en la solicitud inicial, a través del siguiente procedimiento:

a) El padre, madre o representante legal del alumno/a o el propio estudiante si este es mayor de edad, realizará el documento de alegación mediante el documento establecido en el ANEXO IV, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación educativa y profesional.

b) El padre, madre o representante legal del alumno/a o el propio estudiante, si este es mayor de edad, remitirá a las universidades el escrito de alegación en el plazo establecido en esta resolución, a través de los servicios de estudiantes de cada universidad.

c) Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, la comisión compuesta por el personal de las universidades las valorará con el asesoramiento del personal de coordinación territorial de las UEOs. Para ello, el personal de coordinación territorial podrá solicitar a los centros las subsanaciones que se consideren oportunas.

5.7. Resolución de las alegaciones y Recurso de Alzada

5.7.1. Recibido el informe de la comisión sobre las alegaciones presentadas, la Subcomisión de apoyo educativo las valorará con el asesoramiento del personal de coordinación territorial de las UEO, y emitirá la resolución de adaptación definitiva.

5.7.2. La Universidad comunicará la decisión de la Subcomisión de apoyo educativo, al padre, madre o representante legal del alumno/a o al propio estudiante si es mayor de edad, quienes podrán interponer un recurso de alzada ante la Comisión Gestora, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El recurso de alzada se presentará a través de la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, mediante la Solicitud General Única de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de la Generalitat Valenciana, disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

La Dirección General de Universidades recibirá esta documentación y solicitará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la emisión de informe de idoneidad.

El recurso de alzada se resolverá por la Comisión Gestora previo informe de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa; la resolución se notificará al interesado y a la universidad correspondiente.

Sexto. Documentación

1. A efectos del procedimiento de adaptación en las pruebas de acceso a la universidad, solo se admitirá la documentación siguiente:

a) Informe sociopsicopedagógico.

Este informe tiene carácter obligatorio para todo el alumnado escolarizado, tanto en centros sostenidos con fondos públicos como para los centros privados no concertados, y habrá de estar actualizado en ITACA 3 en el presente curso escolar.

En aquellas situaciones de alumnado con trastorno asociado a causa orgánica o fisiológica estará exento de presentar informe sociopsicopedagógico siempre que no haya necesitado de una evaluación sociopsicopedagógica previamente. Sin embargo, se registrarán las medidas de acceso que le hayan estado aplicando en el centro educativo. Estas medidas se rellenarán en el apartado C del anexo IIB, por parte del tutor o tutora, asesorado por el personal de orientación educativa. Se adjuntará obligatoriamente el informe médico correspondiente.

El alumnado que participa desde centros que no pertenecen en la Comunitat Valenciana tendrá que presentar el informe sociopsicopedagógico realizado por el departamento de orientación del centro donde esté escolarizado.

b) Informe técnico de solicitud de tipo de adaptación (anexo IIB de esta resolución).

Este documento, rellenado por el personal de orientación del departamento de orientación educativa y profesional o el departamento de información y orientación profesional, recogerá las necesidades de apoyo educativo, correctamente acreditadas, así como el tipo de adaptaciones de acceso que se solicitan, con base en las necesidades del alumno o alumna.

c) Informe de medidas de Nivel II, III y IV de ITACA.

Este informe, generado en ITACA, recogerá las medidas de nivel II / III y/o las medidas III/ IV registradas a lo largo de su escolaridad.

d) Certificado del grado de discapacidad y dictamen técnico facultativo

Estos documentos han de tener vigencia en el momento de la solicitud y acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estarán emitidos por el centro de valoración y orientación de discapacidades y el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependientes de la conselleria competente en la materia o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas. En el supuesto de que el certificado de discapacidad se encuentre en trámite, se aportará una copia de la solicitud y de los informes presentados para la valoración.

e) Informes clínicos o certificados médicos

Los informes y certificados médicos deben tener una antigüedad no superior a dos años respecto a la fecha de presentación de solicitudes, a excepción de los informes médicos que reflejen diagnósticos permanentes o crónicos. Este aspecto, además de estar explicitado en el informe médico, deberá especificarse en el informe sociopsicopedagógico.

Los informes médicos estarán emitidos necesariamente por profesionales del sistema público de salud o de entidades concertadas o que tienen convenio con la Seguridad Social o regímenes especiales, con indicación del diagnóstico y la fecha inicial de este.

Las personas que aporten informes médicos de entidades concertadas o que tengan convenio con regímenes especiales tienen que aportar una copia de las dos caras de la tarjeta de afiliación al régimen especial donde constan como beneficiarias.

En el supuesto de que se aleguen situaciones de salud mental, los informes tienen que estar actualizados en el curso actual. Estarán emitidos por las unidades de salud mental del sistema público o de entidades concertadas o que tengan convenio con la Seguridad Social o regímenes especiales, con indicación del diagnóstico y la fecha inicial de este. Se aportará también el plan terapéutico correspondiente en el supuesto de que se disponga de este.

f) Informes psicológicos



Los informes psicológicos tendrán carácter obligatorio para las personas que aleguen cualquier necesidad educativa de apoyo específico y que no estén escolarizadas, así como para aquellas personas que se presenten mediante el acceso para mayores de 25, 40 o 45 años.

Estos informes tienen que estar realizados en el curso actual por personas profesionales colegiadas de psicología clínica. Indicarán los siguientes aspectos: El diagnóstico clínico; La justificación de que cumple los criterios establecidos en las clasificaciones internacionales; La relación de las pruebas estandarizadas de diagnóstico de aplicación individual administradas y las puntuaciones obtenidas. (En el caso de dificultades específicas de aprendizaje, el PROESC-SE-R o similar); La justificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y de las medidas de adaptación de acceso propuestas.

Sin perjuicio de esto, cuando las circunstancias estén relacionadas con situaciones médicas o de salud mental, tendrán que aportarse también los informes médicos correspondientes.

g) Otra documentación educativa y académica

1. Las personas participantes podrán presentar toda aquella documentación de carácter educativo y académico que justifica las necesidades de apoyo alegadas, las adaptaciones solicitadas y que estas dificultades estaban presentes en etapas educativas anteriores. Se incluyen en este apartado los informes de evaluación, los planes de actuación personalizados, los informes sociopsicopedagógicos anteriores y la documentación del expediente académico, entre otros.

2. La documentación aportada no se devolverá a las personas interesadas y quedará custodiada por las universidades durante el periodo establecido en la normativa vigente.

3. De acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) de España, los documentos públicos extranjeros destinados a presentarse en la Administración española deben ser documentos originales o de copias certificadas por el mismo organismo que expidió el documento original. Salvo que haya algún instrumento jurídico que eximiera de esta obligación, los documentos públicos extranjeros tienen que ser legalizados para tener validez en España. Se podrán legalizar en la sección pertinente del MAEUEC o bien los documentos tendrán que contener la apostilla de La Haya, emitida por el órgano competente del país donde se han expedido.

Asimismo, deben de estar traducidos al castellano. El Reglamento (UE) 2016/1191 exige de traducción a los documentos públicos de un estado miembro de la UE que vayan acompañados de un impreso estándar multilingüe de los previstos en sus anexos y las traducciones juradas realizadas por el personal habilitado en virtud del derecho de un estado miembro de la Unión Europea. Para los documentos no exentos de traducción, solo se admitirán las traducciones siguientes:

- Realizadas en España por un traductor o intérprete jurado nombrado por el MAEUEC de España. Estas traducciones están exentas de legalización y son válidas sin necesidad de ningún trámite adicional.

- Realizadas o asumidas como propias por una representación diplomática o consular española en el extranjero. Estas traducciones requieren ser legalizadas por la sección pertinente del MAEUEC.

- Realizadas por la representación diplomática o consular en España del estado que emite el documento. Estas traducciones requieren ser legalizadas por la sección pertinente del MAEUEC.

Séptimo. Declaración responsable

1. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas o representantes legales implica la aceptación expresa de que disponen de la documentación que acredita las circunstancias alegadas y que esta es verídica, según el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Así mismo, los informes presentados y las propuestas de adaptación tienen que ajustarse a los códigos éticos y deontológicos profesionales, siempre garantizando su objetividad y veracidad.

3. En caso de que la Subcomisión de apoyo educativo o las universidades detecten casos de falsedad documental o malas prácticas profesionales, lo pondrán en conocimiento de los colegios profesionales correspondientes o de las autoridades competentes.

Octavo. Comunicaciones

Todas las comunicaciones con las personas solicitantes se realizarán por medios telemáticos y tienen que ajustarse a la normativa que se aplica en el tratamiento de los datos de carácter personal y los correspondientes registros de actividad de tratamiento (RAT) de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Noveno. Petición de información a otras administraciones

1. Mediante la presentación de la solicitud, se autoriza expresamente que los datos reflejados puedan ser comprobados por las diferentes administraciones públicas para su verificación.
2. En caso de que haya una discrepancia entre los datos de la solicitud y los datos registrados por la administración correspondiente, la universidad a la cual se ha solicitado la adaptación de la prueba podrá adoptar las acciones pertinentes según la normativa vigente.

Décimo. Circunstancias sobrevenidas una vez formalizada la inscripción en la prueba de acceso a la universidad

1. En el supuesto de que en una persona inscrita para la realización de la prueba de acceso a la universidad concurran causas de fuerza mayor que le impidan la realización de esta en igualdad de condiciones que el resto de las personas inscritas, podrá realizar una solicitud extraordinaria en la universidad a la cual está inscrita, adjuntando la documentación que acredite estas circunstancias sobrevenidas.
2. La Subcomisión de apoyo educativo, una vez valoradas las solicitudes extraordinarias, decidirá si se admiten a trámite o se desestiman, e informará a la persona interesada o representantes legales del resultado de esta decisión. Contra la resolución de la Subcomisión de apoyo educativo cabrá recurso de alzada ante la Comisión Gestora, que habrá de presentarse y se tramitará en la forma establecida en el apartado 5.7 de esta resolución.

Undécimo. Vigencia de las adaptaciones

1. Las adaptaciones concedidas son aplicables de manera exclusiva para las pruebas de acceso a la universidad convocadas el año en que se ha emitido la resolución individual de adaptación.
2. Para las adaptaciones de acceso en el grado universitario al cual accederá el alumnado, será preceptiva una valoración por parte del servicio competente en atención al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo de la universidad receptora.

Duodécimo. Calendario

1. El calendario de las diferentes fases del procedimiento regulado en esta resolución es el que se especifica en el anexo V para el curso 2025-2026.
Para cursos posteriores, el calendario será aprobado por la Comisión Gestora, se publicará en las webs de la dirección general competente en materia de universidades y de la dirección general competente en materia de inclusión educativa, y se informará a los centros educativos.
2. No se aceptarán peticiones de adaptaciones fuera de los plazos establecidos, excepto en el supuesto de que concurran situaciones sobrevenidas debidamente justificadas de acuerdo con lo especificado en el resuelto décimo.

Decimotercero. Difusión

1. La difusión de la presente resolución se realizará a través del *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. Así mismo, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo incluirá en su página web la documentación y la información referida al procedimiento y difundirán su contenido en las universidades y en los centros docentes que imparten Bachillerato y Ciclos Formativos. Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:
<https://universitats.gva.es/es/prova-acces-universitat-pau>

Decimocuarto. Derogación normativa

Queda derogada la Resolución de 18 de diciembre de 2024, conjunta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa y de la Dirección General de Universidades, por la cual se dictan instrucciones para la adaptación en las pruebas de acceso a las universidades públicas valencianas para las personas con necesidades específicas de apoyo educativo.

Decimoquinto. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría Autonómica de Educación o de la persona titular de la Secretaría Autonómica de Universidades, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valenciana, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 10 de noviembre de 2025

María del Rosario Escrig Llinares
Directora general de Innovación e Inclusión Educativa

José Antonio Pérez Juan
Director general de Universidades

ANEXO I. TIPOS DE ADAPTACIONES DE ACCESO EN LAS PRUEBAS PAU

	Discapacidad auditiva	Discapacidad visual	Discapacidad motriz	Trastorno Mental	Trastorno de Conducta	TEA y Otros TR. Del neurodesarrollo	Dificultades del aprendizaje	TDAH	TR. De la comunicación, el lenguaje y el habla	TR. Causa orgánica y fisiológica
Ampliación del tiempo para realizar las pruebas: Hasta un 25%.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Excepcionalmente, en casos debidamente justificados podrá solicitar hasta un 50%		X	X	X		X				
Compensación de tiempo en caso de paralización de las pruebas por necesidad justificada				X	X					X
Ubicación específica en el aula, en función de las necesidades, si es posible:	X	X	X	X	X	X		X		X
- Primeras filas.										
- Lejos de ruidos, focos de luz u otras interferencias.										
- Otros (especificar en el informe correspondiente)										
Ubicación en un aula de apoyo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Levantarse dentro del aula durante la realización de la prueba.			X	X	X	X		X		X
Salir del aula (baño, pasillo, etc.) durante la realización de la prueba			X	X	X	X		X		X
Comer en el aula durante la realización de la prueba.										
Auto administración de medicación durante la realización de la prueba.				X	X	X		X		X
Texto con fuente de letra accesible, tipo verdana, de tamaño 12 e interlineado a 1,5 líneas (excepto estudiantado con discapacidad visual que se le aplicará la medida personalizada indicada en el informe correspondiente)		X					X			
Interlineado diferente para facilitar la lectura (se deberá de justificar debidamente en el informe correspondiente)		X						X		

[illegible]

[illegible]

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació		Annex IIA / Anexo IIA Sol·licitud d'adaptació d'accés en la PAU (BATXILLERAT I CICLES FORMATIUS) Solicitud de adaptación de acceso en la PAU (BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)	
A	DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
DADES DE LA PERSONA PER A LA QUAL SE SOL·LICITA L'ADAPTACIÓ / DATOS DE LA PERSONA PARA LA QUE SE SOLICITA LA ADAPTACIÓN			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	NIF / NIE
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO		TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
CURS ACADÈMIC EN QUÈ CURSA 2n Batxillerat o cicle formatiu CURSO ACADÉMICO EN QUE CURSA 2º Bachillerato o ciclo formativo			
DADES DEL CENTRE DOCENT / DATOS DEL CENTRO DOCENTE			
CODI / CÓDIGO		NOM / NOMBRE	
LOCALITAT / LOCALIDAD		TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
DADES DE REPRESENTANT LEGAL (si correspon) / DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (si corresponde)			
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / NIE	
TELÈFON / TELÉFONO:		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
B	MOTIU AL·LEGAT PER A L'ADAPTACIÓ / MOTIVO ALEGADO PARA LA ADAPTACIÓN		
NECESSITATS ESPECÍFIQUES DE SUPORT EDUCATIU / NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO			
☐ L'alumnat té certificat de discapacitat d'un grau _____ / El alumnado tiene un certificado de discapacidad de un grado _____			
☐	Discapacitat auditiva / Discapacidad auditiva		
☐	Discapacitat visual / Discapacidad visual		
☐	Discapacitat motriu / Discapacidad motriz		
☐	Trastorn mental greu / Trastorno mental grave		
☐	Trastorn de conducta / Trastorno de conducta		
☐	Trastorn de l'espectre de l'autisme (TEA) / Trastorno del espectro del autismo (TEA)		
☐	Dificultats específiques d'aprenentatge / Dificultades específicas de aprendizaje		
☐	Trastorn per déficit d'atenció i/o hiperactivitat (TDAH) / Trastorno por déficit de atención y/o hiperactividad (TDAH)		
☐	Trastorns de la comunicació, el llenguatge i la parla / Trastornos de la comunicación, el lenguaje y el habla		
☐	Trastorns associats a causa orgànica o fisiològica / Trastornos asociados a causa orgánica o fisiológica		
☐	Altres trastorns del desenvolupament neurològic / Otros trastornos del desarrollo neurológico		
☐	TRASTORN ASSOCIAT A CAUSA ORGÀNICA TRASTORNO ASOCIADO A CAUSA ORGÁNICA		
	ESPECIFICAR:		

C	DESTINATARI DE LA SOL·LICITUD / DESTINATARIO DE LA SOLICITUD
Centre educatiu / <i>Centro educativo</i> ☐ Departament d'orientació educativa i professional / <i>Departamento de orientación educativa y profesional</i> ☐ Departament d'informació i orientació educativa i professional (CPIFP) / <i>Departamento de información y orientación educativa y profesional (CPIFP)</i>	
Codi del centre / <i>Código del centro</i>	Localitat / <i>Localidad</i>
D	RESPONSABLE DE LA SOL·LICITUD / RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
La persona sol·licitant firma i declara, baix la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades, i queda informada que, de conformitat amb el s'establix en la disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, des d'esta conselleria es podran verificar les dades recollides en esta sol·licitud. <i>La persona solicitante firma y declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados, y queda informada que, de conformidad con lo que se establece en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desde esta conselleria se podrán verificar los datos recogidos en esta solicitud.</i> _____, a _____, de/d' _____, de 20 ____ Firma: _____ Nom i cognoms del firmant: / Nombre y apellidos de firmante: _____ La Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades personals recollides a través d'este formulari, que seran utilitzades amb la finalitat de gestionar les sol·licituds d'adaptació de les proves d'accés a la Universitat. Les persones interessades en este tractament tenen dret a sol·licitar l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades, la limitació i oposició al tractament, i dret a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, tal i com figura en la pàgina web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Per a més informació es pot consultar el registre d'activitat de tractament anomenat "Gestió de les preinscripcions d'accés a la Universitat", accessible en la web https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades <i>La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos a través de este formulario, que serán utilizados con el fin de gestionar las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad. Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, la limitación y oposición al tratamiento, y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, tal y como figura en la página web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Para mayor información se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Gestión de las preinscripciones de acceso a la Universidad", accesible en la web https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades</i>	

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura, Universitat i Ocupació	Annex IIB / Anexo IIB Informe tècnic de sol·licitud de tipus d'adaptació d'accés en la PAU (BATXILLERAT I CICLES FORMATIUS) / Informe técnico de solicitud de tipo de adaptación de acceso en la PAU (BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS)		
A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
DADES DE LA PERSONA PER A LA QUAL SE SOL·LICITA L'ADAPTACIÓ / DATOS DE LA PERSONA PARA LA QUE SE SOLICITA LA ADAPTACIÓN			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	NIF / NIE	NIA
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
CURS ACADÈMIC EN QUÈ CURSA 2n Batxillerat o cicle formatiu CURSO ACADÉMICO EN QUE CURSA 2º Bachillerato o ciclo formativo			
DADES DEL CENTRE DOCENT / DATOS DEL CENTRO DOCENT			
CODI / CÓDIGO	NOM / NOMBRE		
LOCALITAT / LOCALIDAD	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA DE CONTACTE / PERSONA DE CONTACTO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
DADES DE REPRESENTANT LEGAL (si correspon) / DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (si corresponde)			
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS		NIF / NIE	
TELÈFON / TELÉFONO:		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
☐ L'alumnat té informe sociopsicopedagògic preceptiu i actualitzat que justifica les mesures d'accés d'esta proposta. / El alumnado tiene informe sociopsicopedagógico preceptivo y actualizado que justifica las medidas de acceso de esta propuesta.			
☐ L'alumnat té certificat de discapacitat d'un grau _____. / El alumnado tiene un certificado de discapacidad de un grado _____.			
☐ Té informe de mesures II, III i/o IV que justifica la aplicació de la mesura o mesures amb anterioritat a l'inici i durant les ensenyances cursades. / Tiene informe de medidas II, III y/o IV que justifica la aplicación de la medida o medidas con anterioridad al inicio y durante las enseñanzas cursadas.			
B PRESENTA NECESSITATS ESPECÍFIQUES DE SUPORT EDUCATIU DERIVADES DE: / PRESENTA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DERIVADAS DE:			
NEE (Necessitats educatives especials) / NEE (Necesidades educativas especiales)			
☐	Discapacitat auditiva / Discapacidad auditiva		
☐	Discapacitat visual / Discapacidad visual		
☐	Discapacitat motriu / Discapacidad motriz		
☐	Trastorn mental / Trastorno mental		
☐	Trastorn de conducta / Trastorno de conducta		
☐	Trastorns de l'espectre de l'autisme (TEA) / Trastornos del espectro del autismo (TEA)		
☐	Altres trastorns del desenvolupament neurològic / Otros trastornos del desarrollo neurológico		
NESE (Necessitat específica de suport educatiu) / NEAE (Necesidad específica de apoyo educativo)			
☐	Dificultats específiques d'aprenentatge / Dificultades específicas del aprendizaje		
☐	Trastorn per déficit d'atenció i/o hiperactivitat (TDAH) / Trastorno por déficit de atención y/o hiperactividad (TDAH)		
☐	Trastorns de la comunicació, el llenguatge i la parla / Trastornos de la comunicación, el lenguaje y el habla.		
MALALTIES ORGÀNIQUES O FISIOLÒGIQUES / ENFERMEDADES ORGÁNICAS O FISIOLÓGICAS.			

☐	Trastorns associats a causa orgànica o fisiològica. / <i>Trastornos asociados a causa orgánica o fisiológica.</i>
C	EN CAS DE TRASTORN ASSOCIAT A CAUSA ORGÀNICA QUE NO HAJA REQUERIT INFORME SOCIOPSIKOPEDAGÒGIC, CAL ESPECIFICAR LES MESURES ADOPTADES EN EL CENTRE I ÉS OBLIGATORI ADJUNTAR L' INFORME MÈDIC (Cal que ho òmpliga el tutor/a assessorat pel professorat d'orientació educativa). / EN CASO DE TRASTORNO ASOCIADO A CAUSA ORGÁNICA QUE NO HAYA PRECISADO DE INFORME SOCIOPSIKOPEDAGÒGICO, HAY QUE ESPECIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL CENTRO Y ES OBLIGATORIO ADJUNTAR INFORME MÉDICO (a cumplimentar por el tutor/a asesorado por el profesorado de orientación educativa)
D	DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Informe sociopsicopedagògic / <i>Informe sociopsicopedagógico</i> ☐ Informe de mesures de NII, III i IV (ITACA) / <i>Informe de medidas de NII, III y IV (ITACA)</i> ☐ Certificat de discapacitat. Grau: _____ / <i>Certificado de discapacidad. Grado: _____</i> ☐ Informes clínics o certificats mèdics / Informes clínicos o certificados médicos. (Obligatori en causa orgànica i fisiològica / <i>Obligatorio en causa orgánica y fisiológica</i>) Data / <i>Fecha</i> : _____ ☐ Informes psicològics / <i>Informes psicológicos (1)</i> ☐ Un altra documentació educativa i acadèmica / <i>Otra documentación educativa y académica</i> (Especificar): _____	
E	TIPUS D'ADAPTACIONS PROPOSTES, que ja estan aplicant-se en el centre educatiu TIPOS DE ADAPTACIONES PROPUESTAS, que ya se están aplicando en el centro educativo
Adaptacions de temps i espais / Adaptaciones de tiempos y espacios	
☐	Ampliació del temps per a realitzar les proves: / <i>Ampliación del tiempo para realizar las pruebas:</i> ☐ 25% ☐ 50% Excepcionalment, en casos degudament justificats / <i>Excepcionalmente, en casos debidamente justificados.</i>
☐	Compensació de temps en cas de paralització de les proves per necessitat justificada / <i>Compensación de tiempo en caso de paralización de las pruebas por necesidad justificada</i>
☐	Ubicació específica en l'aula, si és possible / <i>Ubicación específica en el aula, si es posible:</i> ☐ Primeres files / primeras filas ☐ Lluny de focus de llum, sorolls o altres interferències / <i>lejos de focos de luz, ruidos u otras interferencias</i> ☐ Una altra / <i>otra</i> . Especificar: _____
☐	Ubicació en l'aula de suport / <i>Ubicación en el aula de apoyo.</i>
☐	Alçar-se en l'aula / <i>Levantarse en el aula</i>
☐	Permetre eixir de l'aula (bany, corredor...) / <i>Permitir salir del aula (baño, pasillo...)</i>

☐	Menjar en l'aula / Comer en el aula
☐	Autoadministració de medicació / Autoadministración de medicación
Adaptacions en el format de la prova / Adaptaciones en el formato de la prueba	
☐	Text amb font de lletra accessible, tipus Verdana, de grandària 12 i interlineat de 1,5 línies (excepte estudiantat amb discapacitat visual que se li aplicarà la mesura personalitzada indicada en l'informe corresponent) / Texto con fuente de letra accesible, tipo Verdana, de tamaño 12 e interlineado de 1,5 líneas (excepto estudiantado con discapacidad visual, que se le aplicará la medida personalizada indicada en el informe correspondiente)
☐	Interlineat diferent per tal de facilitar la lectura (s'haurà de justificar degudament en l'informe corresponent) / Interlineado diferente para facilitar la lectura (se deberá de justificar debidamente en el informe correspondiente)
☐	Aument del tamany de la lletra / aumento del tamaño de la letra
☐	Canvi del tipus de Font de lletra del text (s'haurà de justificar degudament en l'informe corresponent) / Cambio del tipo de fuente de texto (se deberá de justificar debidamente en el informe correspondiente)
☐	Prova en Braille o combinació de Braille amb altres formats / Prueba en Braille o combinación de Braille con otros formatos
☐	Edició sense taules, imatges / Edición sin tablas, imágenes
☐	Descripció dels gràfics, mapes, imatges, etc. / Descripción de los gráficos, mapas, imágenes, etc.
☐	Substitució de colors per trames o escales de grisos / Sustitución de colores por tramas o escalas de grises
☐	Lectura en veu alta dels enunciats / Lectura en voz alta de los enunciados
☐	Proporcionar per altres mitjans les instruccions orals / Proporcionar por otros medios las instrucciones orales: ☐ Suports visuals / apoyos visuales. ☐ Llengua de signes / lengua de signos.
☐	Ús de suports visuals / Uso de soportes visuales: ☐ Separadors visuals entre preguntes / separadores visuales entre preguntas, ☐ Síntesi de la estructura de l'examen a l' inici / síntesis de la estructura del examen al inicio, ☐ Destacar visualment els enunciats / Destacar visualmente los enunciados.
Recursos tècnics i materials / Recursos técnicos y materiales	
☐	Ordinador lliure de contingut, sense corrector ortogràfic i sense connexió a internet / Ordenador libre de contenido, sin corrector ortográfico y sin conexión a internet
☐	Programari específic propi (SAAC, magnificador de pantalla, Jaws...) / Programario específico propio (SAAC, magnificador de pantalla, Jaws...) Especificar / Especificar:
☐	Comunicador / Comunicador
☐	Emissora digital / Emisora digital
☐	Lupa / Lupa
☐	Atril / Atril
☐	Màquina Perkins o línia Braille / Máquina Perkins o línea Braille
☐	Braille parlat / Braille hablado
☐	Mobiliari adaptat (taula o cadira adaptada) / mobiliario adaptado (mesa o silla adaptada) A aportar per l'estudiant o el centre educatiu / A aportar por el estudiante o el centro educativo
☐	Plantilla de paper pautat o cuadriculat / Plantilla de papel pautado o cuadriculado
☐	Transparència de color per a poder llegir les preguntes de l'examen o tiposcopi / Transparencia de color para poder leer las preguntas del examen o tiposcopio
☐	Ús de mascarata comunicativa per a facilitar la lectura labiofacial / Uso de mascarilla comunicativa para facilitar la lectura labiofacial
☐	Altres productes de suport i dispositius tecnològics per a l'accés a la comunicació, informació, mobilitat i autonomia / Otros productos de apoyo y dispositivos tecnológicos para el acceso a la comunicación, la información, la movilidad y la autonomía. Especificar:

Personal de suport / Personal de apoyo	
☐	Persona de suport / Persona de apoyo Especificar / Especificar:
☐	Intèrpret de llengua de signes / Intérprete de lengua de signos
☐	Atenció més personalitzada durant l'examen i a l'entrega d'este / Atención más personalizada durante el examen y a la entrega de éste
☐	Lectura en veu alta dels enunciats / Lectura en voz alta de los enunciados
☐	Proporcionar per altres mitjans les instruccions orals / Proporcionar por otros medios las instrucciones orales
Adequació dels criteris d'avaluació / Adecuación de los criterios de evaluación	
☐	Adequació de criteris de faltes d'ortografia / Adecuación de criterios de faltas ortográficas: ☐ No penalització en assignatures no lingüístiques / No penalización de las faltas en asignaturas no lingüísticas. ☐ Reducció de la penalització per faltes d'ortografia en assignatures lingüístiques / Reducción de la penalización por faltas de ortografía en asignaturas lingüísticas. ☐ Reducció de la penalització per faltes d'ortografia en llengües estrangeres (anglès, francès, alemany o italià) / Reducción de la penalización por faltas de ortografía en idiomas extranjeros (inglés, francés, alemán o italiano)
OBSERVACIONS / OBSERVACIONES	
F	RESPONSABLE DE LA SOL·LICITUD / RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
a persona sol·licitant firma i declara, baix la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades, i queda informada que, de conformitat amb el s'establix en la disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, des d'esta conselleria es podran verificar les dades recollides en esta sol·licitud. La persona solicitante firma y declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados, y queda informada que, de conformidad con lo que se establece en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desde esta conselleria se podrán verificar los datos recogidos en esta solicitud. _____, a _____, de/d' _____, de 20 ____ Firma: _____ Firma: _____ _____ Nom i cognoms del firmant / Nombre y apellidos de firmante: Professional d'Orientació Educativa (si hi ha en el centre) / Profesional de Orientación educativa (si hay en el centro) _____ Nom i cognoms del firmant / Nombre y apellidos de firmante: Direcció del centre / Dirección del centro La Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades personals recollides a través d'este formulari, que seran utilitzades amb la finalitat de gestionar les sol·licituds d'adaptació de les proves d'accés a la Universitat. Les persones interessades en este tractament tenen dret a sol·licitar l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades, la limitació i oposició al tractament, i dret a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, tal i com figura en la pàgina web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Per a més informació es pot consultar el registre d'activitat de tractament anomenat "Gestió de les preinscripcions d'accés a la Universitat", accessible en la web https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos a través de este formulario, que serán utilizados con el fin de gestionar las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad. Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, la limitación y oposición al tratamiento, y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, tal y como figura en la página web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Para mayor información se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Gestión de las preinscripciones de acceso a la Universidad", accesible en la web https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades	

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació		ANNEX III / ANEXO III SOL·LICITUD D'ADAPTACIÓ D'ACCÉS EN LA PAU (MAJORS DE 25, 40 I 45 ANYS) SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO EN LA PAU (MAYORES DE 25, 40 Y 45 AÑOS)	
A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN			
DADES DE LA PERSONA PER A LA QUAL SE SOL·LICITA L'ADAPTACIÓ / DATOS DE LA PERSONA PARA LA QUE SE SOLICITA LA ADAPTACIÓN			
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	NIF / NIE / PASSAPORT NIF / NIE / PASAPORTE
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
PROVES D'ACCÉS PER A MAJORS (indiqueu la situació amb una X) PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES (indicar la situación con una X)			
Majors de 25 anys / Mayores de 25 años			
Majors de 40 anys / Mayores de 40 años			
Majors de 45 anys / Mayores de 45 años			
B MATÈRIES a què la persona sol·licitant es presentarà a les PAU i, si és el cas, llengua en què volfer els exàmens (castellà o valencià) en el cas que en sol·licite adaptacions en el format / MATERIAS a las que la persona solicitante se presentará en las PAU y, si es el caso, lengua en la que quiere realizar los exámenes (castellano o valenciano) en el caso de que solicite cambios en el formato¹			
MATÈRIES (cal seleccionar l'assignatura i la llengua) / MATERIAS (seleccionar la asignatura y la lengua)		Val.	Cast.
Castellà / Castellano			
Valencià / Valenciano			
Alemany / Alemán			
Anglès / Inglés			
Francès / Francés			
Italià / Italiano			
Portuguès / Portugués			
Comentari de text / Comentario de texto			
Biologia / Biología			
Dibuix Artístic / Dibujo Artístico			
Dibuix Tècnic / Dibujo Técnico			
Filosofia / Filosofía			
Física / Física			
Geografia / Geografía			
Història / Historia			
Matemàtiques / Matemáticas			
Química / Química			
Tècniques d'Expressió Plàstica / Técnicas de Expresión Plástica			

¹ En el cas de sol·licitar adaptació en el format de l'examen, només es farà l'adaptació en la llengua indicada / En caso de solicitar adaptación en el formato de examen, solo se hará la adaptación en la lengua indicada

C	MOTIU AL·LEGAT PER A L'ADAPTACIÓ / MOTIVO ALEGADO PARA LA ADAPTACIÓN	
	NECESSITATS ESPECÍFIQUES DE SUPORT EDUCATIU NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	Grau discapacitat / Grado discapacidad
	☐ L'alumnat té certificat de discapacitat d'un grau _____ / El alumnado tiene un certificado de discapacidad de un grado _____	
	Discapacitat auditiva / Discapacidad auditiva	
	Discapacitat visual / Discapacidad visual	
	Discapacitat motriu / Discapacidad motriz	
	Trastorn mental / Trastorno mental	
	Trastorn de conducta / Trastorno de conducta	
	Trastorn de l'espectre de l'autisme (TEA) / Trastorno del espectro del autismo (TEA)	
	Dificultats específiques d'aprenentatge / Dificultades específicas de aprendizaje	
	Trastorn per déficit d'atenció i/o hiperactivitat (TDAH) / Trastorno por déficit de atención y/o hiperactividad (TDAH)	
	Trastorns de la comunicació, el llenguatge i la parla / Trastornos de la comunicación, el lenguaje y el habla	
	Trastorns associats a causa orgànica o fisiològica / Trastornos asociados a causa orgánica o fisiológica	
	Altres trastorns del desenvolupament neurològic / Otros trastornos del desarrollo neurológico	
D	EN CAS DE TRASTORN ASSOCIAT A CAUSA ORGÀNICA QUE NO HA NECESSITAT INFORME SOCIOPSICOPEDAGÒGIC, ESPECIFIQUEU LES MESURES ADOPTADES EN EL CENTRE. (A omplir pel tutor/a assessorat pel professorat d'orientació educativa) / EN CASO DE TRASTORNO ASOCIADO A CAUSA ORGÁNICA QUE NO HA PRECISADO DE INFORME SOCIOPSICOPEDAGÓGICO, ESPECIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL CENTRO (A cumplimentar por el tutor/a asesorado por el profesorado de orientación educativa)	
E	DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (en cas de trastorn associat a causa orgànica o fisiològica, és obligatori informe mèdic) (en caso de trastorno asociado a causa orgánica o fisiológica, es obligatorio informe médico)	
F	TIPUS D'ADAPTACIONS QUE SOL·LICITA (cal indicar amb X) TIPOS DE ADAPTACIONES QUE SOLICITA (indicar con X)	
	Adaptacions de temps i espais / Adaptaciones de tiempos y espacios	
	☐ Ampliació del temps per a realitzar les proves: / Ampliación del tiempo para realizar las pruebas: ☐ 25%, ☐ Excepcionalment, en casos degudament justificats, 50%. / Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, 50%.	
	☐ Compensació de temps en cas de paralització de les proves per necessitat justificada / Compensación de tiempo en caso de paralización de las pruebas por necesidad justificada	
	☐ Ubicació específica en l'aula: / Ubicación específica en el aula, si es posible: ☐ primeres files, si és possible / primeras filas. ☐ Lluny de focus de llum, sorolls o altres interferències / lejos de focos de luz, ruidos u otras interferencias ☐ Una altra / otra. Especificar:	
	☐ Ubicació en l'aula de suport / Ubicación en el aula de apoyo	
	☐ Alçar-se en l'aula / Levantarse en el aula	
	☐ Permetre eixir de l'aula (bany, corredor...) / Permitir salir del aula (baño, pasillo...)	



☐	Menjar en l'aula / Comer en el aula
☐	Autoadministració de medicació / Autoadministración de medicación
Adaptacions en el format de la prova / Adaptaciones en el formato de la prueba	
☐	Text amb font de lletra accessible, tipus Verdana, de grandària 12 i interlineat de 1,5 línies (excepte estudiantat amb discapacitat visual que se li aplicarà la mesura personalitzada indicada en l'informe corresponent) / Texto con fuente de letra accesible, tipo Verdana, de tamaño 12 e interlineado de 1,5 líneas (excepto estudiantado con discapacidad visual, que se le aplicará la medida personalizada indicada en el informe correspondiente)
☐	Interlineat diferent per tal de facilitar la lectura (especificar a l' informe corresponent) / Interlineado diferente para facilitar la lectura (se deberá de justificar debidamente en el informe correspondiente)
☐	Aument del tamany de la lletra / aumento del tamaño de la letra
☐	Canvi del tipus de Font de lletra del text / Cambio del tipo de fuente de texto (se deberá de justificar debidamente en el informe correspondiente)
☐	Prova en Braille o combinació de Braille amb altres formats / Prueba en Braille o combinación de Braille con otros formatos
☐	Edició sense taules, imatges / Edición sin tablas, imágenes
☐	Descripció dels gràfics, mapes, imatges, etc. / Descripción de los gráficos, mapas, imágenes, etc.
☐	Substitució de colors per trames o escales de grisos / Sustitución de colores por tramas o escalas de grises
☐	Lectura en veu alta dels enunciats / Lectura en voz alta de los enunciados
☐	Proporcionar per altres mitjans les instruccions orals / Proporcionar por otros medios las instrucciones orales ☐ Suports visuals / apoyos visuales. ☐ Llengua de signes / lengua de signos.
☐	Ús de suports visuals / Uso de soportes visuales: ☐ Separadors visuals entre preguntes / separadores visuales entre preguntas ☐ Síntesi de la estructura de l'examen a l' inici / síntesis de la estructura del examen al inicio ☐ Destacar visualment l'enunciat / Destacar visualmente los enunciados.
Recursos tècnics i materials / Recursos técnicos y materiales	
☐	Ordinador lliure de contingut, sense corrector ortogràfic i sense connexió a internet / Ordenador libre de contenido, sin corrector ortográfico y sin conexión a internet
☐	Programari específic propi (SAAC, magnificador de pantalla, Jaws...) / Programario específico propio (SAAC, magnificador de pantalla, Jaws...) Especificar / Especificar:
☐	Comunicador / Comunicador
☐	Emissora digital / Emisora digital
☐	Lupa / Lupa
☐	Atril / Atril
☐	Màquina Perkins o línia Braille / Máquina Perkins o línea Braille
☐	Braille parlat / Braille hablado.

☐	Mobiliari adaptat (taula o cadira adaptada) / <i>mobiliario adaptado (mesa o silla adaptada)</i> A aportar per l'estudiant o el centre educatiu / <i>A aportar por el estudiante o el centro educativo</i>
☐	Plantilla de paper pautat o cuadriculat / <i>Plantilla de papel pautado o cuadriculado</i>
☐	Transparència de color per a poder llegir les preguntes de l'examen o tiposcopi / <i>Transparencia de color para poder leer las preguntas del examen o tiposcopio</i>
☐	Ús de mascareta comunicativa per a facilitar la lectura labiofacial / <i>Uso de mascarilla comunicativa para facilitar la lectura labiofacial</i>
☐	Làmpara / <i>Lámpada</i>
☐	Altres productes de suport i dispositius tecnològics per a l'accés a la comunicació, informació, mobilitat i autonomia / <i>Otros productos de apoyo y dispositivos tecnológicos para el acceso a la comunicación, la información, la movilidad y la autonomía</i> . Especificar:
Personal de suport / Personal de apoyo	
☐	Persona de suport / <i>Persona de apoyo</i> . Especificar / <i>Especificar</i> :
☐	Intèrpret de llengua de signes / <i>Intérprete de lengua de signos</i>
☐	Atenció més personalitzada durant l'examen i a l'entrega d'este / <i>Atención más personalizada durante el examen y a la entrega de éste</i>
☐	Lectura en veu alta dels enunciat / <i>Lectura en voz alta de los enunciados</i>
☐	Proporcionar per altres mitjans les instruccions orals que es donen durant la prova / <i>Proporcionar por otros medios las instrucciones orales que se dan durante la prueba</i>
Adequació dels criteris d'avaluació / Adecuación de los criterios de evaluación	
☐	Adequació de criteris de faltes d'ortografia / <i>Adecuación de criterios de faltas ortográficas</i> : ☐ No penalització en assignatures no lingüístiques / <i>No penalización de las faltas en asignaturas no lingüísticas</i> . ☐ Reducció de la penalització per faltes d'ortografia en assignatures lingüístiques / <i>Reducción de la penalización por faltas de ortografía en asignaturas lingüísticas</i> . ☐ Reducció de la penalització per faltes d'ortografia en llengües estrangeres (anglès, francès, alemany o italià) / <i>Reducción de la penalización por faltas de ortografía en idiomas extranjeros (inglés francés, alemán o italiano)</i>

OBSERVACIONS / OBSERVACIONES

--

G	DESTINATARI DE LA SOL·LICITUD / DESTINATARIO DE LA SOLICITUD
Universitat / Universidad	UA UMH UJI UPV UV
Adreça / Dirección	Localitat / Localidad
H	RESPONSABLE DE LA SOL·LICITUD / RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
La persona sol·licitant firma i declara, baix la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades, i queda informada que, de conformitat amb el s'establix en la disposició addicional octava de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, des d'esta conselleria es podran verificar les dades recollides en esta sol·licitud. La persona solicitante firma y declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados, y queda informada que, de conformidad con lo se establece en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desde esta conselleria se podrán verificar los datos recogidos en esta solicitud. , a , de/d' de ____ Firma: Nom i cognoms del firmant: / Nombre y apellidos de firmante: _____ Informació bàsica sobre protecció de dades: la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades personals recollides a través d'este formulari, que seran utilitzades amb la finalitat de gestionar les sol·licituds d'adaptació de les proves d'accés a la Universitat. Les persones interessades en este tractament tenen dret a sol·licitar l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades, la limitació i oposició al tractament, i dret a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, tal i com figura en la pàgina web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Per a més informació es pot consultar el registre d'activitat de tractament anomenat "Gestió de les preinscripcions d'accés a la Universitat", accessible en la web https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades Información básica sobre protección de datos: la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos a través de este formulario, que serán utilizados con el fin de gestionar las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad. Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, la limitación y oposición al tratamiento, y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, tal y como figura en la página web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Para mayor información se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Gestión de las preinscripciones de acceso a la Universidad", accesible en la web https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades	

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació	ANNEX IV / ANEXO IV DOCUMENT D' AL·LEGACIÓ / DOCUMENTO DE ALEGACIÓN		
A	DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
DADES DE LA PERSONA PER A LA QUAL SE SOL·LICITA L'ADAPTACIÓ / DATOS DE LA PERSONA PARA LA QUE SE SOLICITA LA ADAPTACIÓN			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	NIF / NIE / PASSAPORT NIF / NIE / PASAPORTE	
DATA NAIXEMENT / FECHA NACIMIENTO	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
PARE, MARE O REPRESENTANT LEGAL (únicament en casos d'estudiantat menor d'edat) / PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL (únicamente en casos de estudiantado menor de edad)			
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	NIF / NIE / PASSAPORT NIF / NIE / PASAPORTE	
TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	NIF / NIE / PASSAPORT NIF / NIE / PASAPORTE	
TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
PROVES D'ACCÉS PER A MAJORS (indiqueu la situació amb una X) / PRUEBAS DE ACCESO PARA MAYORES (indicar la situación con una X)			
Majors de 25 anys / Mayores de 25 años			☐
Majors de 40 anys / Mayores de 40 años			☐
Majors de 45 anys / Mayores de 45 años			☐
B	MOTIUS DE L' AL·LEGACIÓ / MOTIVOS DE LA ALEGACIÓN		
C	NOVA DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / NUEVA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

OBSERVACIONS / OBSERVACIONES	
D	DESTINATARI DE LA SOL·LICITUD / DESTINATARIO DE LA SOLICITUD
Universitat / Universidad	
☐ UA ☐ UMH ☐ UJI ☐ UPV ☐ UV	
Adreça / Dirección	
Localitat / Localidad	
E	RESPONSABLE DE LA SOL·LICITUD / RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
La persona sol·licitant firma i declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades, i queda informada que, de conformitat amb el s'estableix en la disposició adicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, y en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, des d'aquesta conselleria es podran verificar les dades recollides en esta sol·licitud. La persona solicitante firma y declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados, y queda informada que, de conformidad con lo se establece en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, desde esta conselleria se podrán verificar los datos recogidos en esta solicitud. , a , de/d' de ____ Firma: Nom i cognoms del firmant: / Nombre y apellidos de firmante: _____ Informació bàsica sobre protecció de dades: la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació és responsable del tractament de les dades personals recollides a través d'este formulari, que seran utilitzades amb la finalitat de gestionar les sol·licituds d'adaptació de les proves d'accés a la Universitat. Les persones interessades en este tractament tenen dret a sol·licitar l'exercici dels drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades, la limitació i oposició al tractament, i dret a no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, tal i com figura en la pàgina web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Per a més informació es pot consultar el registre d'activitat de tractament anomenat "Gestió de les preinscripcions d'accés a la Universitat", accessible en la web https://ceice.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades/ Información básica sobre protección de datos: la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos a través de este formulario, que serán utilizados con el fin de gestionar las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a la Universidad. Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, la limitación y oposición al tratamiento, y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, tal y como figura en la página web: http://sede.gva.es/es/proc19970. Para mayor información se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado "Gestión de las preinscripciones de acceso a la Universidad", accesible en la web https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades	

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació	ANNEX V / ANEXO V CALENDARI ADAPTACIONS ACCÉS PAU I PAM 2025-2026 CALENDARIO ADAPTACIONES DE ACCESO PAU Y PAM 2025-2026
---	--

Estudiantat de batxillerat i cicles formatius / Estudiantado de bachillerato y ciclos formativos (*)

Presentació de sol·licituds en el centre educatiu / <i>Presentación de solicitudes en el centro educativo</i>	Del 17 de novembre al 5 de desembre de 2025 / <i>Del 17 de noviembre al 5 de diciembre de 2025</i>
Realització dels informes sociopsicopedagògics. Enviament de les sol·licituds i la documentació des dels centres educatius a la corresponent universitat / <i>Realización de informes sociopsicopedagógicos. Envío de solicitudes y documentación des de los centros educativos a la universidad correspondiente.</i>	Del 17 de novembre al 30 de desembre de 2025 / <i>Del 17 de noviembre al 30 de diciembre de 2025</i>
Per als centres que hagen de demanar visat a la corresponent UEO, el termini per a demanar-lo és: / Para los centros que tengan que pedir visado a su correspondiente UEO, el plazo para pedirlo es:	Fins el 22 de desembre de 2025 / <i>Hasta el 22 de diciembre de 2025</i>
Valoració i resolució per la Subcomissió de suport educatiu / <i>Valoración y resolución por la Subcomisión de apoyo educativo</i>	Del 7 de gener al 20 de febrer de 2026 / <i>Del 7 de enero al 20 de febrero de 2026</i>
Comunicació de les Resolucions de les sol·licituds / <i>Comunicación de las Resoluciones de las solicitudes</i>	Del 23 al 27 de febrer de 2026 / <i>Del 23 al 27 de febrero de 2026</i>
Al·legacions per part de les persones interessades / <i>Alegaciones por parte de las personas interesadas</i>	Del 2 al 10 de març de 2026 / <i>Del 2 al 10 de marzo de 2026</i>
Valoració i resolució de les al·legacions per la Subcomissió de suport educatiu / <i>Valoración y resolución de las alegaciones por la Subcomisión de apoyo educativo</i>	Del 11 al 27 de març de 2026 / <i>Del 11 al 27 de marzo de 2026</i>
Comunicació de les Resolucions de les al·legacions / <i>Comunicación de las Resoluciones de las alegaciones</i>	Del 30 de març al 1 d'abril de 2026 / <i>Del 30 de marzo al 1 de abril de 2026</i>
Presentació de recursos d'alçada / <i>Presentación de recursos de alzada</i>	Del 2 d'abril al 2 de maig de 2026 / <i>Del 2 de abril al 2 de mayo de 2026</i>

Majors de 25, 40 i 45 anys (PAM) / Mayores de 25, 40 y 45 años (PAM) ()**

Enviament de les sol·licituds i la documentació a la corresponent universitat / <i>Envío de las solicitudes y la documentación a una universidad correspondiente</i>	Del 17 de novembre al 5 de desembre de 2025 / <i>Del 17 de noviembre al 5 de diciembre de 2025</i>
Valoració i resolució de sol·licituds per part de la Subcomissió de suport educatiu / <i>Valoración de solicitudes por parte de la Subcomisión de apoyo educativo</i>	Del 7 de gener al 20 de febrer de 2026 / <i>Del 7 de enero al 20 de febrero de 2026</i>
Comunicació de les Resolucions de les sol·licituds / <i>Comunicación de las Resoluciones de las solicitudes</i>	Del 23 al 27 de febrer de 2026 / <i>Del 23 al 27 de febrero de 2026</i>
Al·legacions per part de les persones interessades / <i>Alegaciones por parte de las personas interesadas</i>	Del 2 al 10 de març de 2026 / <i>Del 2 al 10 de marzo de 2026</i>
Valoració i resolució de les al·legacions per la Subcomissió de suport educatiu / <i>Valoración y resolución de las alegaciones por la Subcomisión de apoyo educativo</i>	Del 11 al 27 de març de 2026 / <i>Del 11 al 27 de marzo de 2026</i>
Comunicació de les Resolucions de les al·legacions / <i>Comunicación de las Resoluciones de las alegaciones</i>	Del 30 de març al 1 d'abril de 2026 / <i>Del 30 de marzo al 1 de abril de 2026</i>
Presentació de recursos d'alçada / <i>Presentación de recursos de alzada</i>	Del 2 d'abril al 2 de maig de 2026 / <i>Del 2 de abril al 2 de mayo de 2026</i>

(*) y (**) No s'acceptaran peticions d'adaptacions fora dels terminis establerts, a no ser que siguen per circumstàncies sobrevingudes. / No se aceptarán peticiones de adaptaciones fuera de los plazos establecidos, a no ser que sean por circunstancias sobrevenidas.